

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID

PRECIO DE LA SUSCRIPCION: EN MADRID, 1,50 PESETAS UN MES. Prov., 7,50 ptas. trim.—Estranj., 22,50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS: OFICIALES, a 0,50 pesetas línea. PARTICULARES, convencional.

AÑO CXVIII.—NUM. 230 DE 1876.

San Agapito, mártir.—Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL.

Los anuncios generales para el «Diario» se admiten de 9 de la mañana a 6 de la tarde. Los de «Defunciones» hasta las 12 de la noche, por la calle del Factor, número 3.

El director-gerente DOMINGO ROLO DE ANGULO.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SEÑOR: La situación poco satisfactoria del Tesoro ha obligado a dotar con estrechada parsimonia en el presente año servicios que, a no mediar esta causa, tendrían seguramente en el presupuesto de gastos créditos muchos más cuantiosos.

Este espíritu de rigurosa economía, impuesto por las circunstancias, no podía dejar de alcanzar también a las partidas destinadas a subvenir a las obligaciones eclesiásticas; y en efecto, la que en observancia de lo prescrito en el artículo 36 del concordato de 1881 y el 13 del convenio adicional de 1889, se ha señalado para obras extraordinarias de reparación de los templos y demás edificios eclesiásticos, es en verdad muy inferior a lo que demanda el lamentable atraso en que por las vicisitudes de los tiempos se encuentra este servicio.

Mas por lo mismo que con la escasa cantidad votada por las Cortes para este objeto no cabe satisfacer todas las reclamaciones de fondos que hacen los prelatos, los cabildos, los párrocos y de los superiores de los seminarios y de los institutos religiosos, es indispensable dictar reglas para que el crédito legislativo se emplee de la mejor manera posible, acudiendo con preferencia a lo que más apremie y aplazando para época más próspera lo que con menos inconvenientes pueda demorarse; y está es el objeto que se ha propuesto al ministro que suscribe al redactar el decreto que tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Teniendo muy en cuenta los decretos de vuestra augusta madre de 19 de setiembre de 1851 y 12 de junio de 1857, y muy principalmente el de 4 de octubre de 1861, conservando a los prelatos en la organización de las juntas diocesanas el eficaz influjo que de justicia les corresponde ejercer en estas corporaciones, y manteniendo para la ejecución de las obras de alguna importancia la garantía de la subasta pública, se ha procurado completar el pensamiento que inspiró aquellas reales disposiciones con nuevas medidas, ordenadas todas a la discreta distribución de los fondos con que ha de atenderse a evitar la ruina de las casas del Señor. Con esta mira se crean los arquitectos diocesanos, poniendo como condición a los que acepten este cargo, la renuncia de una parte muy considerable de los honorarios a que tendrían derecho con arreglo a tarifa, con lo cual se obtendrá notable economía en los gastos de la dirección facultativa; se ordena que cada trimestre se remitan a este ministerio relaciones de las obras de reparación solicitadas en todas las diócesis, para dar con presencia de este dato la inversión más útil a la cantidad de que pueda disponerse; y se prescribe la forma de satisfacer el precio de los trabajos, disponiéndose que en aquellos que se ejecuten por contrata nada se pague sin que conste previamente tenerlo devengado el empresario, y que en los que se hagan por administración no se espidan libramientos a favor de personas que no hayan prestado fianza suficiente para responder de los fondos que entren en su poder.

Tal es, en breves palabras, que no necesita más amplias explicaciones la profunda penetración de V. M., la idea que domina en el adjunto proyecto de decreto, y tales los fundamentos de los preceptos que contiene. Dignese V. M. darle su soberana aprobación. San Ildefonso 13 de agosto de 1876. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Cristóbal Martín de Herrera.

Atendiendo a las razones espuestas por el ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las obras de construcción y reparación de los templos catedrales colegiales y parroquiales, palacios episcopales, seminarios conciliares e iglesias, y casas de religiosos y religiosas, se dividen en ordinarias y extraordinarias. Se consideran obras ordinarias las que cada año hay necesidad de hacer para tener los edificios en buen estado de conservación, y pueden costearse con las dotaciones consignadas para gastos del culto y sostenimiento de los seminarios conciliares en los artículos 34 y 35 del Concordato de 1881, con la parte de la renta de los sillars episcopales vacantes, que conforme al art. 37 del mismo Convenio debe emplearse en reparar los palacios de los prelatos, y con las limosnas de los fieles. Se consideran obras extraordinarias las que no pudiendo hacerse con los medios indicados, deben sin embargo ser costeadas por el Estado en cumplimiento del art. 36 del Concordato y del 13 del Convenio adicional de 1889. Las obras que se hagan sin subvención del Estado se considerarán como ordinarias para los efectos de este decreto.

Art. 2.º Las obras ordinarias de reparación de los templos catedrales colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de institutos religiosos, se harán por los respectivos cabildos, párrocos, prelatos y superiores, bajo la autoridad y vigilancia de los propios ordinarios. El Estado no tendrá en estas obras otra intervención que la que le corresponde por las disposiciones generales de policía urbana.

Art. 3.º Las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos se harán con sujeción a las disposiciones generales para la ejecución de servicios públicos y a las contenidas en el presente decreto. Art. 4.º Las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos se contratarán en pública subasta. Podrán, sin embargo, hacerse por administración ó por contrata sin sujeción a las disposiciones generales de policía urbana.

Primero. Las obras cuyo presupuesto no exceda de 1250 pesetas. Segundo. Aquellas para cuya ejecución no se presenten licitadores en dos subastas consecutivas. Tercero. Las de restauración artística que, oidas la junta diocesana que se establece en el artículo siguiente, la comisión provincial de monumentos y la real academia de San Fernando, se disponga que se hagan por administración. El que una obra se haga por administración no excluye la celebración de subastas parciales para la adquisición de materiales ó para cualquiera otro servicio que pueda realizarse sin inconveniente por medio de licitación pública.

Art. 5.º Para auxiliar al gobierno en la instrucción de los expedientes de obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y demás edificios destinados al servicio de la Iglesia, y para velar por su buena ejecución, habrá en la capital de cada diócesis una corporación que se titulará «Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos», compuesta del prelado, y en sede vacante ó impedida, del gobernador de la diócesis, presidente; del dean; de un canónigo, elegido por el cabildo; de un párroco con residencia en la población, designado por el prelado; del promotor fiscal, y donde hubiere más de uno, del más antiguo; del síndico del ayuntamiento, y de un individuo nombrado por la comisión provincial de monumentos.

Art. 6.º Para atender a los gastos del material de las juntas creadas en el artículo anterior, se señala a la de Toledo la asignación anual de 1500 pesetas; a las demás metropolitanas la de 1250, y a las sufragáneas la de 1000. Art. 7.º Cuando la obra haya de hacerse fuera de la capital de la diócesis, se creará, luego que se acuerde la contrata de construcción, y si hubiere de hacerse por administración cuando se autorice el comienzo de los trabajos, una junta especial, dependiente de la diócesis.

Art. 8.º Para practicar los reconocimientos facultativos de los edificios, levantar planos y formar los proyectos de las obras, se nombrará por el ministerio de Gracia y Justicia el número de arquitectos diocesanos y de suplentes que se juzgue necesario, atendiendo a la extensión y especiales circunstancias de cada diócesis. Estos facultativos deberán residir en la circunscripción donde hayan de prestar sus servicios.

Art. 9.º Los arquitectos diocesanos no tendrán sueldo fijo sino cuando por la importancia de la obra cuyo proyecto ó dirección se les encomienda se considere conveniente y económico señalarles dotación anual, mientras duren los trabajos. En los demás casos percibirán honorarios con arreglo a tarifa, entendiéndose que no excederán de la mitad de los señalados para obras en edificios particulares; abonándoseles además los gastos de viaje cuando presten servicios fuera del lugar de su ordinaria residencia.

Art. 10.º Los arquitectos diocesanos se comunicarán con el ministerio de Gracia y Justicia por conducto de los presidentes de las juntas de reparación de templos y edificios eclesiásticos; podrán, sin embargo, en casos graves y urgentes, dirigirse por sí al ministerio, pasando al propio tiempo copia de la comunicación al espresado presidente. Art. 11.º No se ejecutará obra alguna extraordinaria en los templos ni en los edificios destinados al servicio de la Iglesia sin previa autorización real. Art. 12.º Siempre que los prelatos, presidentes de los cabildos, párrocos,

rectores de los seminarios y superiores de casas religiosas consideren necesarias en los edificios puestos a su cuidado obras a cuya ejecución no se pueda atender con el presupuesto ordinario, lo pondrán en conocimiento del presidente de la junta diocesana, acompañando los documentos que estimen oportunos para justificar la necesidad y urgencia de la obra, y espresando su importe según cálculo prudencial. Art. 13.º En vista de la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el prelado pedirá informe al alcalde de la localidad y a cualesquiera otras personas que juzgue conveniente acerca del estado del edificio y de si es necesaria y urgente la obra. Asimismo cuidará de que conste la imposibilidad de costearla con el presupuesto ordinario, y que se ha invitado al vecindario a contribuir con limosnas, espresándose cual ha sido el fruto de la costación. Instruido así el expediente, lo pasará a la junta diocesana para que acuerde lo que proceda sobre la necesidad y urgencia de la obra que se reclama.

Art. 14.º Las juntas diocesanas formarán y elevarán trimestralmente al ministerio de Gracia y Justicia los expedientes de obras extraordinarias sobre que hayan tomado acuerdo favorable, numerándolos por el orden de preferencia que a su juicio deba darse a la ejecución. Art. 15.º Con presencia de los expedientes elevados por las juntas diocesanas, y teniendo en cuenta el crédito consignado en el presupuesto para reparaciones extraordinarias, se resolverá por el ministerio de Gracia y Justicia qué obras han de ejecutarse, y se ordenarán los reconocimientos facultativos y la formación de los proyectos correspondientes. Art. 16.º Las juntas diocesanas comunicarán a los arquitectos a quienes correspondan las reales resoluciones a que se refiere el artículo precedente; y en su cumplimiento, los espresados facultativos procederán a reconocer los edificios en que han de hacerse las obras. Si del reconocimiento resultare que no es necesaria la reparación solicitada, lo pondrán en conocimiento de la junta diocesana, quedando con esta declaración terminado el expediente y dándose cuenta al ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 17.º Interin se publican formularios completos para la redacción de los proyectos de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos, los arquitectos diocesanos se atenderán, en la parte que sea aplicable, a los establecidos en el ramo de obras públicas; y procurarán economizar gastos, conciliando la belleza de la forma con la sencillez de la decoración y cuidando en las nuevas edificaciones de que las plantas no excedan de la capacidad necesaria, habida consideración al objeto del edificio que proyecten. Art. 18.º Los documentos de que ha de constar todo proyecto de obra, serán: 1.º Los planos necesarios para determinarla pláncamente. 2.º El presupuesto. 3.º La Memoria explicativa. 4.º El pliego de condiciones particulares, facultativas y económicas, en los casos en que la obra haya de ejecutarse por contrata.

En las instrucciones que se dicten para la ejecución del presente decreto, se prescribirá la forma en que han de presentarse estos documentos. Art. 19.º Los arquitectos pasarán los proyectos de obras que redacten a los presidentes de las juntas diocesanas, para que estas corporaciones los eleven con su informe al ministerio de Gracia y Justicia. Cuando las juntas adviertan que en los proyectos falta algún documento, ó que no está redactado con arreglo a las instrucciones, lo devolverán a los arquitectos para que subsanen la falta. Art. 20.º Al ministerio de Gracia y Justicia corresponde aprobar los proyectos de obras y acordar su ejecución. Cuando el presupuesto de la obra exceda de 3000 pesetas, no se resolverá el expediente sin informe del gobernador de la provincia, quien para emitirlo habrá de oír necesariamente al arquitecto provincial.

También se oír, en los casos en que la importancia artística de la obra lo requiera, a la real academia de Bellas Artes de San Fernando. Cuando las obras hayan de contratarse en pública subasta, se designará al propio tiempo el día en que ha de celebrarse, para que se publiquen oportunamente los anuncios en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia. Art. 21.º Las subastas se celebrarán ante las juntas diocesanas de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos, en la forma que determine la instrucción, y el vocal que presida el acto adjudicará el remate al mejor postor, salva la real aprobación, sin cuyo requisito no quedará perfecto el contrato. Comunicada a la junta diocesana la aprobación de la subasta y adjudicación de las obras, se procederá al otorgamiento de la escritura, y el presidente de la espresada corporación cuidará de que comiencen los trabajos en el día estipulado, dando las órdenes necesarias a la junta especial en el caso previsto en el art. 7.º

Art. 22.º Los arquitectos encargados de la dirección de las obras procederán, si lo estimaran necesario, al replanteo de las mismas antes de que comiencen; vigilarán su construcción, haciendo las visitas que juzgan convenientes y las que ordenen las juntas diocesanas; evaluarán en los plazos señalados en la contrata los trabajos ejecutados y materiales acopiados, y espresarán las certificaciones de abono que correspondan. Art. 23.º En las obras cuyo presupuesto no exceda de 3000 pesetas, podrá el arquitecto-director, bajo su responsabilidad, hacer en el proyecto las alteraciones que en el curso de la ejecución aparezcan convenientes, con tal que no produzcan aumento de gastos, dando cuenta por conducto de la junta diocesana al ministerio de Gracia y Justicia. En las obras cuyo importe se haya calculado en más de 3000 pesetas, y siempre que la modificación excede la cifra del presupuesto, no podrá alterarse el proyecto sin real autorización. Tampoco podrá hacerse modificación alguna, sino en virtud de real orden, en los proyectos sobre que haya dado dictamen la Real Academia de San Fernando.

Art. 24.º Las juntas diocesanas, y las obras se ejecuten con sujeción al proyecto aprobado y a las condiciones estipuladas, dando aviso al arquitecto ó al gobierno, según proceda, de las faltas que adviertan. Art. 25.º Terminadas que sean las obras el arquitecto encargado de su dirección procederá a hacer las mediciones y valoraciones, y a formar las liquidaciones finales, así en las ejecutadas por contrata como en las hechas por administración. Art. 26.º Las reclamaciones de los empresarios de obras sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos se resolverán gubernativamente por el ministerio de Gracia y Justicia, previa audiencia de la junta diocesana, de la especial si la hubiere, y del arquitecto director. Contra la resolución adoptada en la vía gubernativa procederá el recurso contencioso-administrativo ante el consejo de Estado. Art. 27.º Cuando los trabajos hayan de ejecutarse por administración la junta diocesana nombrará un pagador, a cuya orden se librarán los fondos y de cuyo cargo será el pago de materiales, mano de obra, con las formalidades que prescriba la instrucción. Los arquitectos, cuando propongan que una obra se haga por este medio, comprenderán en el presupuesto de ella la remuneración del pagador, y propondrán la fianza que debe prestar para seguridad de los caudales que maneje. Art. 28.º A la junta diocesana corresponde examinar y aprobar las cuentas de las obras que se ejecuten por administración, que deberá presentar el pagador, visadas por el arquitecto-director; si encontrase algún reparo lo comunicará al espresado arquitecto, y en el caso de no venir a un acuerdo la junta y el director facultativo, se remitirá el expediente a la decisión del ministerio de Gracia y Justicia. Art. 29.º En casos de reconocida urgencia podrán los arquitectos diocesanos, por orden del prelado, ó a requerimiento de la autoridad local, disponer apeos provisionales, cercar en todo ó en parte los edificios, y adoptar las medidas necesarias para prevenir desgracias y garantizar la seguridad del tránsito público, con sujeción a los reglamentos de policía urbana, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia y de la junta diocesana, dando cuenta justificada de los gastos hechos, y proponiendo lo que consideren necesario según el estado del edificio. Art. 30.º Los honorarios de los arquitectos por formación de proyectos se satisfarán en tres plazos iguales; el primero cuando sean aprobados; el segundo cuando se haya invertido en las obras la mitad del presupuesto, y el tercero cuando se haga la recepción definitiva. Los de dirección, visitas y reconocimientos de las obras durante su ejecución se satisfarán por trimestres vencidos. Cuando se señale sueldo fijo al arquitecto-director, se le satisfará mensual por medio de nómina. En el caso previsto en el párrafo segundo del art. 16 se incluirá el importe de los honorarios de reconocimiento en la consignación del mes siguiente al de la fecha del informe; del mismo modo se satisfarán los honorarios devengados por los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 31.º Los arquitectos diocesanos presentarán en el mes de julio de cada año a los presidentes de las juntas diocesanas una memoria de sus trabajos durante el ejercicio del presupuesto anterior, espresando los reconocimientos facultativos que hayan hecho, proyectos que hayan formado, obras cuya dirección les haya sido encomendada, y estado en que se encuentre su ejecución. Las juntas diocesanas remitirán con un informe dichas memorias al ministerio de Gracia y Justicia. Art. 32.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, para cuya ejecución se dictarán por el ministerio de Gracia y Justicia las convenientes instrucciones. Dado en San Ildefonso a trece de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

que hay que agregar a esta como resultado de los intereses que falta liquidar en los dos talones que todavía no lo han sido, cuyos fondos, afectos todos al pago de las obligaciones y derechos reconocidos en la Memoria que la junta mista de aquellos donativos imprimió y publicó al terminar sus trabajos en 10 de julio de 1866, deberán distribuirse por esa Caja a los que reclaman su derecho como comprendidos en las relaciones que hay al final de dicha Memoria; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen antes del 1.º de enero del próximo año venidero, pierden el derecho a las cantidades que les correspondan, ingresando para aquella fecha en definitiva todas las que se hallen en este caso, en la caja de ese consejo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta disposición en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1876. —Ceballos.—Señor presidente del consejo de administración e la Caja para alivio de los huérfanos e inútiles de la guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola, promulgada en 1.º del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que por la dirección de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, se dicten las siguientes disposiciones: 1.º Será obligatoria desde luego en todas las escuelas del reino la enseñanza de la cartilla agraria declarada de testo, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo. 2.º Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los institutos provinciales y locales del reino. 3.º Dicha asignatura habrá de cursarse después de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química e historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogos incluidas en el cuadro general de la segunda enseñanza. 4.º En los institutos donde existiesen estudios de aplicación a la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica. 5.º Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las nuevas cátedras de agricultura elemental en ingenieros agrónomos que acrediten llevar dos años al menos de ejercicio en su profesión. 6.º Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente compatible la cátedra de Agricultura con el cargo de secretario de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, desempeñando por ingenieros agrónomos, prohibiendo estos funcionarios en concepto de gratificación la mitad del haber correspondiente a la cátedra. 7.º Las cátedras que ahora se proveen interinamente se sacarán a concurso en el plazo más breve posible, con arreglo a lo que establece la legislación general de Instrucción pública. La dirección general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposición y la época en que estas hayan de celebrarse. 8.º En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar a estas cátedras por oposición los licenciados de la facultad de ciencias, sección de físicas y de naturales. 9.º De luego se anunciarán en la Gaceta todas las vacantes para proveer por concurso de traslación las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de Agricultura teórico-práctica. Para ser admitido a dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafón general de catedráticos de instituto. 10.º La dotación de estas cátedras será igual a la que tuviesen señaladas las demás de cada instituto, consignándose para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias. 11.º Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para el establecido, los directores de los institutos reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen, con cargo a su capítulo de imprevisos, ó para que incluyeran la consignación necesaria en el presupuesto adicional. 12.º Los rectores de las universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público como Laboratorios agrícolas los que poseyereu los institutos del distrito y la universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa dirección general en 7 de diciembre último para la estación agronómica establecida en la escuela de Agricultura de la Florida. 13.º Suprimidos los estudios de aplicación a la agricultura en los institutos de segunda enseñanza, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras. 14.º Los alumnos que hasta fin de setiembre de 1877 fuesen aprobados en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del exámen de agricultura elemental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura. 15.º Los rectores de los distritos uni-

versitarios quedan encargados del exácto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislación del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse a la puntual observancia de las que anteceden. 16.º El ministerio de Fomento dictará oportunamente los reglamentos necesarios, en conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1876.—C. Torneo.—Señor director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Sale el Sol a las 8 y 9 de la mañana y se pone a las 6 y 6 de la tarde. SANTO DE HOY.—San Agapito, mártir. Nació en una ciudad llamada Palestina, no muy distante de Roma. Fué instruido por un sacerdote en las veredas de la religión cristiana, y formó un concepto tan elevado de la grandeza de sus dogmas y de la santidad de su moral, que por defenderla se presentó voluntariamente al empujador Aureliano y confesó la fé católica. Por esta causa sufrió ser azotado, después espuesto a las fieras y por último, degollado. La época de tantos martirios fué tal día como hoy, año 265. Además es Santa Elena, emperatriz y Santa Clara de Montefalconeri, virgen.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudación obtenida en el día de ayer, por derechos de consumo y tránsito, es la siguiente:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Pesetas, Puntos de recaudación, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Melilla, Pozos de nieve, and TOTAL.

Madrid 17 de agosto de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaría.—El soldado licenciado que perteneció al batallón provincial de Almería Mariano Besutegui Sevilla; don Pedro Lozano Tardon y D. Mariano García Carralero, propietarios en Cuellar; los herederos de D. Cefeino Morales que lo son en Caracul; D. José Sides Delgado que lo es en Osuna; residentes al parecer en esta corte pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por esta secretaría en día no feriado de una a cuatro de la tarde para entregarles un documento que les interesa. Madrid 17 de agosto de 1876.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R—3

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DE AYER.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, AL CONTADO, A PLAZO. Rows include \$ por 100 Interior, Pequeños, \$ por 100 Exterior, Bonos del T. 2000, Id. de 2.º emisión, Id. de pequeños, R. C. de Depósitos, C. hip. Banco, GARRET. Y SOCIOS, 1.º ab. 1860 de 4000, M. ag. 1865 de 2000, O. 1.º jul. 1858 Id., Provins. de Madrid, Id. de 20000 r., Alar & Santander, Acciones B. de E.

CORREO CENTRAL.

CARTAS DETENIDAS por falta de franquicia el día 16 de agosto. 275 Fernandez Alejo, Zamora. 276 Blas Morales, Alicante. 277 Candia Orsel, Huelva. 278 Carolina Gomez, Boadilla del Monte. 279 Casimira Merino, Copernal. 280 Dolores Montes, Tembleque. 281 Elisa Maller, Córdoba. 282 Fernandez Soldano, Sevilla. 283 Francisco Rodriguez, Oviedo. 284 Federico Gil, San Vicente. 285 Isabel Rueda, Ponferrada. 286 Juan Irala, Barcelona. 287 José Arana, San Sebastian. 288 Julian Garcia, Idem. 289 Lucia Hernandez, Tndela. 290 Laureano Gomez, Bilbao. 291 Marqués de Selva Alegre, Alz. 292 María Granans, Monzon. 293 María Valasco, Escorial. 294 Matilde Carpinter, Viejo. 295 Patricio Zaman, Poreznuela. 296 Ricardo Delgado, Villamayor. 297 Segundo Sanz, Lugoal. 298 Tomás Vago, Zaragoza. 300 Vicente Calvo, Espinosa Henares. Madrid 17 de agosto de 1876.—El administrador, Martín Botella.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN. Excmo. Sr.: En vista de su oficio de 18 de mayo último, consultando a este ministerio acerca del remanente que resultó de los donativos que se hicieron para socorro de los inútiles de la guerra de Africa en 1859-60, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con el parecer emitido sobre el particular por la dirección general de Administración militar, ha tenido a bien disponer que la Caja de su presidencia se haga cargo en debida forma de la cantidad de 63956 pesetas 23 céntimos que de la espresada procedencia tiene depositada en la caja general de Depósitos de la administración militar, así como tambien de la



recompensa a favor de 20 alumnos de la academia de Artilleria...

De nuestro querido amigo y compañero Sr. Campo y Navas...

Gijón, 15.

Si la política descansa un poco, como veo, en cambio a estos apuntes...

Numerosa es la colonia de amigos antiguos de Madrid...

Los hospedajes escasean, y la fortuna me ha dejado hueco...

La bella iluminación del nuevo paseo de D. Alfonso...

Qui no se sabe gran cosa de política, y de ella se habla poco...

Concluyo por hoy, y prometo enviar algunos párrafos...

Anoche se hacían, efectivamente, comentarios acerca de la larga entrevista...

Estando al lado de S. M. la reina madre el Sr. D. Belia...

Las noticias que se reciben de todas las provincias del reino...

Mañana 18 tendrá lugar en la audiencia la vista de la denuncia...

El ministro de la Gobernación pasará en Antequera los días de las ferias...

Dice la Prensa Galitana que los amigos del Comercio...

La señora del ministro de Hacienda Sr. Barzanallana...

Segun nos escriben de Murcia, hasta tal punto han llegado los abusos...

En la administración principal de lo...

terias núm. 31, Puerta del Sol núm. 6, a cargo de D. Ignacio Alvarez...

Hoy ha estado en el ministerio de la Guerra conferenciando con el subsecretario...

El director general de administración Militar, Sr. Zapatero...

No es cierto, como dice un periódico de Santander...

Nuestras noticias autorizadas nos permiten afirmar que el general Zapatero...

Los oficiales del ministerio de la Guerra han acordado no aceptar la recompensa...

Naturalmente, la venta del presidente del Consejo de ministros...

La inundación en Tarazona ha causado pérdidas de consideración...

Anoche, al salir del concierto del Retiro, estubo a punto de ser atropellada por un carruaje...

precipitó al lugar donde hubiera podido ocurrir la desgracia...

EDICION DE LA NOCHE DE AYER 17 DE AGOSTO.

Dice hoy el Imparcial: Ayer se acentuaron en algunos círculos los rumores de crisis...

Mañana se publicará en la Gaceta una real orden por la cual se disponen que los ayuntamientos...

En el ministerio de Fomento se está formando un expediente con motivo de haberse fugado...

Durante la ausencia del Sr. Aguirre, ha sido confiado la habilitación de Gobernación al auxiliar...

Los señores ministro de la Gobernación, Gracia y Justicia...

Parece que Caba las será el punto de residencia que fijará el gobierno...

El señor conde de Heredia Spínola ha visitado esta tarde al Sr. Cánovas del Castillo...

El señor ministro de Gracia y Justicia, muy mejorado de la indisposición que le obligó ayer...

La inundación en Tarazona ha causado pérdidas de consideración...

Hoy han llegado a Madrid los señores general San Roman...

Anoche, al salir del concierto del Retiro, estubo a punto de ser atropellada por un carruaje...

No es cierto que el comitario de alumbrado haya conminado a los serenos...

Los consejos de Instrucción pública y Agricultura tienen todavía que informar sobre todas las últimas disposiciones...

Ha sido nombrado ayudante mayor del arsenal de la Habana el teniente de navío de primera clase...

Ha llegado a Cabo Verde procedente de Fernando Póo con algunas averías, la goleta Edelana.

El comandante graduado capitán de infantería de Marina D. Victor Carbajal ha sido nombrado ayudante del arsenal de Cádiz.

Nuestro apreciable compatriota el bajo cantante Sr. Visconti ha recibido lisonjeras proposiciones...

Hemos tenido el gusto de visitar el magnífico almacén de vinos extranjeros que el señor R. de Villebardet...

Anguramos al señor de Villebardet excelentes resultados, pues no puedo menos de suceder así...

Hijo de un rico hacendado de América, concebido en un viaje que hizo a España...

El público de Madrid no podrá menos de comprender la ventaja que se le proporciona...

menos de comprender la ventaja que se le proporciona...

So ha señalado esta capital para que fije su residencia...

Ha sido aprobada la autorización concedida al capitán general de Navarra...

Ayer ha fallecido en esta corte, a la temprana edad de 18 años...

Pasado mañana sábado volverán a reunirse en el teatro del Principe Alfonso las representaciones...

El director general de caballería, señor León, está en los baños de Puente Viego...

Se ha concedido grado de coronel a los tenientes coronales retirados...

El primer actor D. Antonio Zamora saldrá dentro de breves días...

Mañana 18 anunciarán los periódicos oficiales el pago para el día 10...

El Imparcial de hoy censura que el ministro de Fomento use con tanta libertad de la facultad...

De las cinco o seis ternas formadas han sido nombrados todos los que ocupaban el primer lugar...

Esta mañana ha sido puesto a disposición del gobernador civil un hombre que vendía clandestinamente carne de cerdo...

(1) Alzarse teniendo que contentarse con un simple permiso...

(2) En este distributo Alfindro ha sido nombrado para el cargo de...

(3) El primer hipotecario en Ferreras, en 1871, fue el Sr. Arderius...

(4) El primer hipotecario en Ferreras, en 1871, fue el Sr. Arderius...

(5) El primer hipotecario en Ferreras, en 1871, fue el Sr. Arderius...

que la tratase como esposa y la hija de un príncipe...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

Desde Urbino, César escribió a su hermana la siguiente carta...

obra en esta cap tal, infringiendo las ordenanzas municipales y con grave riesgo para la salud pública, porque además parece que eran salanas.

Los trenes de la nueva vía férrea a Talavera han llegado hoy con dos ó tres horas de retraso, por haberse inutilizado la máquina de uno de aquellos.

El capitán de fragata D. Narciso Fernández Pedrín se ha hecho cargo de la ayudantía mayor del arsenal de la Carraca.

Han entrado en Valencia el místico *Isabelita*, en Rivadeo las cañoneras *Turia* y *Arlanza*, y en Valencia el vapor *Lepanto*.

Ha llegado a esta corte la distinguida artista Enriqueta de Bailu Marín, que tan aplaudida ha sido este verano en el teatro de Cádiz. Esta prima-donna permanecerá aquí el mes de noviembre, y saldrá después con dirección a Oporto, para cuyo teatro está contratada durante la próxima temporada de invierno.

Ayer tarde han aparecido infonías, las aguas del Manzanarés con ocos, cercos de Colmenar Viejo, sin duda con el propósito de hacer fácil la pesca. Con este motivo han sido presos dos hombres por la guardia civil.

Se ha autorizado al comandante general del apostadero de Filipinas para que facilite un barco con objeto de que pueda hacerse la sonda en aquellos puntos que sean necesarios, y por donde ha de pasar el cable que ha de tenderse entre Singapore y Manila.

Han sido destinados a los departamentos de Cartagena y Ferrol, respectivamente, los ingenieros jefes de la armada señores Santa Cruz y Maestro.

El encargado interino de Negocios de España en Pekín, ha pedido al gobierno se le envíen dos barcos de guerra con objeto de hacer más fuerza a las reclamaciones que hace tiempo entabla con aquel gobierno, para la devolución de un barco que se perdió en la Formosa y que aun no ha sido entregado.

La suscripción de obligaciones, serie interior, que en el día de ayer subió hasta 1013.380.000 reales, importe de 206678 obligaciones, llega a la hora de cerrar hoy nuestra edición, a reales 1181.940.000, valor de 278970 obligaciones. Aun no se han recibido noticias de la suscripción de hoy en las provincias, ni tampoco del extranjero.

Por lo que hasta esta hora se sabe, solo falta para cubrir la suscripción 108 millones de reales.

EDICION DE LA MAÑANA DE HOY 18 DE AGOSTO.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones: *Gracia y Justicia*.—Dos decretos trasladando, a su instancia, a los magistrados D. Antonio del Río y Cuesta y don Baldomero Blanco, a las audiencias de la Coruña y Albacete respectivamente. *Guerra*.—Real orden dando de baja

definitiva en el ejército al teniente auditor D. Manuel Toledo y Muñoz.

El domingo último cayó una exalación en el cuartel próximo a los baños viejos de Fitero, que milagrosamente no produjo desgracia personal. A las dos y media de la tarde, la esposa del comandante militar de aquel puesto, que estaba acostada en el pabellón del piso principal, se levantó de la cama próxima a una ventana de dos hojas que estaba cerrada.

Un soldado de los que se hallaban tomando baños estaba acostado en el piso bajo del cuartel, debajo del pabellón indicado. Soñaba sin duda, y despertó alarmado recordando que había escrito a su novia y no había puesto la carta en el correo: se levanta precipitadamente, y sale del cuartel en dirección al establecimiento. En aquel instante se sintió una detonación horrible que alarmó a los bañistas: era la chispa eléctrica que descargó en la parte alta y exterior del cuartel, penetró por entre las dos hojas de la ventana del pabellón del comandante militar, destruyendo la parte interior del ante-pecho de la ventana y cubriendo de escombros la cama en que un minuto antes se hallaba acostada la señora del comandante. La electricidad recorrió la cabecera de la cama de hierro, produciendo dos descargas de destello y saliendo en los puntos que coinciden con los pies de la cama. Por la ventana del piso bajo que estaba cerrada, también penetró la chispa eléctrica, destruyendo la tapia en que estaba apoyada la cama, momentos antes ocupada por el soldado enamorado, cuyo amor, novia y carta le han salvado de una muerte segura. A pesar de la copiosa lluvia, todos los bañistas útiles y muchos cojos, se trasladaron al cuartel ansiosos de prestar los auxilios necesarios, que afortunadamente se limitaron a suministrar una bebida anti-espasmódica a la señora del comandante militar.

Los presos de las cárceles de Barcelona han intentado fugarse nuevamente, según refiere en los siguientes términos un periódico de aquella capital en su número de anteyer:

«Anteyer, a las cuatro y media de su tarde, los presos del patio grande de las cárceles de esta ciudad intentaron fugarse, a cuyo efecto practicaron un gran agujero en la pared que comunicaba con el leucatorio. Gracias a las disposiciones tomadas por el ayudante, segundo jefe, D. Leon Monterde, que por ausencia accidental del señor alcalde de desempeño, la alcaldía, pudo lograrse evitar que los presos realizaran su intento, habiendo castigado a algunos de ellos que resultaban complicados en el hecho, no habiendo podido castigar a otros por falta de calabozo al efecto. Los presos que se hallaban en el mencionado patio eran en número de 12.»

Al mismo periódico a quien nos referimos pertenecen las dos siguientes noticias:

«Por fin se ha aumentado el número de llaveros de la cárcel de manera que el servicio desde ayer puede hacerse con mayor regularidad. Anteyer tomaron posesión dos nuevos llaveros, siendo por consiguiente doce el número de los que actualmente desempeñan dicho cargo en estas cárceles.»

—Ayer entre cinco y seis de la tarde uno de los centinelas de la cárcel disparó dos tiros a las presas de la enfermería que se asomaban a las rejas, con tan mala suerte que hirió a cuatro presos de los departamentos de políticos, si bien la herida que los ocasionó es de poca gravedad.

Una carta de Marsella dice que los peregrinos españoles son esperados en Italia, ignorándose el día que saldrán de su patria.

Con un lleno completo se puso anoche en escena en el teatro del Prado la aplaudida parodia de la ópera *Guillermo Tell* titulada *Los tomadores del dos*, en la cual se distinguieron la señorita Pareja y los Sres. Goonaga, Carvajal y Daniel, a quienes el público aplaudió diferentes veces. La zarzuela nueva titulada *Percances conyugales* agradó, a pesar de resentirse de la falta de ensayos y del movimiento de escena que requiere la obra, falta que creemos se corregirá para las siguientes representaciones.

Según tenemos entendido, el lunes se estrenará en este teatro una zarzuela titulada *Los pifanos de la guardia*, y durante la semana otras, denominadas *A España*, segunda parte de *Una aventura en Siam*, y *El sordo*.

Seguimos recibiendo noticias de la representación de los Nibelungen, de Wagner, en Bayruth. Dimos cuenta del buen éxito del prólogo *Rheingold* (oro del Rhin), que se puso en escena en la noche del domingo 13. En la del lunes 14, la segunda ópera, *Wallyrie*, causó grande efecto. En el teatro se había fijado un cartel que decía lo siguiente: «Se ruega a los espectadores que no aplaudan durante las escenas y aguardar a que baje el telón para expresar sus sentimientos.» A pesar de esto, se aplaudió durante y después de la representación con frenesí. Las decoraciones son admirables, salvo algunos ligeros defectos. La presentación en escena magnífica. En cuanto a la interpretación, Mr. Betze y Mad. Materna se han distinguido admirablemente. Son dos grandes artistas.

Anoche recibimos el siguiente despacho telegráfico de nuestro servicio particular:

Pamplona 17 (11 mañana). Hoy ha sido abier o al público, y han comenzado a correr los trenes el trayecto del ferro-carril desde esta capital a A sana.—García.

Paroco que se trata en París de organizar, tan pronto como termine la exposición de la Union central de Bellas Artes, otra exposición en el palacio de la Industria, de todo lo que abraza la bibliografía; los productos de la caligrafía, de la imprenta, de la papelería, del grabado sobre madera y sobre metal, de la litografía, del folleto, de la encuadernación, etc. Se espondrían mil productos diversos de todas las edades y de todas las naciones, desde el papyrus y las tabillas con cera al libro y al periódico contemporáneo, desde las placas de marfil que cubrían los edictos consulares has a las encuadernaciones actuales y los encartonados a dos cuartos.

La playa de Biarritz tiene todos los

años algun siniestro que contar. Un joven inglés, criado del hotel Gardere, fué el domingo a bañarse en la imprevisión de no aguardar a que la digestión estuviera hecha, y habiéndose zambullido con otros compañeros, no volvió a salir a la superficie. Los esfuerzos hechos para buscarle fueron inútiles, y el lunes las olas arrojaron el cadáver.

La dirección del museo arqueológico ha solicitado se le autorice debidamente para efectuar las obras de ampliación necesarias en aquel establecimiento, a fin de dar conveniente colocación a los preciosos objetos allí depositados.

A poco de regresar a Inglaterra el vapor *Challenger* de una expedición que ha durado tres años y medio, se ha organizado otra destinada al objeto que determinó aquella, y es examinar la superficie y fondo de la region limitada por la Noruega, Sheland, Perce Islandia, Groenlandia, Jan-Mayen y Spitzberg. Este viaje científico, organizado por la Noruega, debe durar tres años, está subvencionado de los recursos necesarios para poder realizar trabajos científicos importantes, estudiar las condiciones vitales de estas regiones, determinar la temperatura del fondo de las aguas por medio del termómetro Casella-Miller y estudiar los fenómenos eléctricos, me eorológicos, magnéticos, etc.

Ha sido nombrado D. José Antonio Albareda para ocupar la vacante que existía en la secretaria del ministerio

de Hacienda por ascenso del Sr. Fores y Mur.

No sabemos qué fundamento tenga la siguiente noticia que leemos en un periódico de París: «Se asegura que la futura candidatura presidencial del general Chanzy, lanzada por los diarios extranjeros, comienza a tomarse seriamente en consideración en el mundo político, y que se va abriendo paso aun entre los mismos orleanistas.»

El señor ministro de Gracia y Justicia ha recibido hoy una atenta carta del digno cura párroco de Genalguacil, diócesis de Málaga, D. Juan Benítez Ruiz, en la que le participa que habiendo leído la circular que hace pocos días publicó la *Gaceta*, dirigida a los obispos, no solo cede con gusto la cuarta parte, que en ella se hace mención, sino que tambien ruega al Sr. Martín de Herrera acepte en beneficio del Tesoro la cuarta parte de todas sus mensualidades atrasadas y que ahora le correspondan percibir.

Semejante acto de patriotismo tiene tanto más valor, cuanto que nace de un pobre sacerdote que vive únicamente de su modesta paga.

Hoy sale para Santander con su apreciable familia, el jefe de seccion del ministerio de Gracia y Justicia D. Ricardo Gullon.

En un fuerte temporal ocurrido en Olot, una exhalación penetró en el santuario del pueblo, mató a ocho hombres y una mujer, dejando medio asfixiados a otros varios.

Ha sido separado de su destino el jefe de orden público de Cádiz.

La Agencia Fabra nos comunicó anoche los siguientes despachos telegráficos:

Belgrado, 17. Cinco mil turcos han atacado a Yankova y Klesoura, siendo rechazados por los serbios, que conservan Nigolin a pesar de los repetidos esfuerzos de los adversarios.

Paris, 17. El *Diario Oficial* publica hoy varios decretos admitiendo la dimision del general Cissey de ministro de la Guerra, y nombrando para sustituirle al general Besthaut.

Tambien publica otros decretos acordando gracias y reduccion de penas a 68 individuos de la *commune*.

Anoche no se hicieron operaciones en el bolsin.

PASATIE MPOS.

CHARADA.

Prima, segunda y tercera igual a tercia, dos prima; larga el todo por abajo, larga el todo por arriba, prima y dos, de veintidós; dos y tres, en droguería; y el todo desde el cogote te llega a las pantorrillas.

Solucion a del número anterior COTA.

ANUNCIOS.

SE VENDEN UNOS ENSERES De taberna. Carnero, núm 9 duplicado.



TRANSPORTES DIRECTOS PARA Asturias, Galicia, Soria, Cataluña, Jaen, Granada, Almería y todas las poblaciones de España, extranjero y ultramar. L. Ramirez, Alcalá, 13, Madrid.

SE NECESITA UN REPARADOR de vino en la bodega de Cebrian, calle de Bordadores, núm. 3.

SE CEDE O TRASPASA UNA tienda de cacharrería, plaza de la Cebada, 18.—A—2

SE ALQUILA UN GRAN COBERTIZO con patios: calle de la Mala de Francia, núm. 27 triplicado, pasado el parador del Norte. N. y M.

A LOS SORDOS. Curacion de las enfermeidades de los oidos por el especialista Sr. Mata. Consulta de dos a seis. Meson de Paredes, 46, principal. N. y M.

A MA DE CRIA CON LECHE fresca; desea colocarse una joven de 27 años; dirigirse Humilladero, 22, tienda. A—1

Advertisement for 'LA SEÑORA' featuring a portrait of D.ª Lucia Ana Maria Azorin y Clemente, widow of Pavon, who died on August 28, 1876. The ad is signed by R. I. P. and includes a religious notice for Don Enrique de Navarrete, abaca de Ovet, regarding a mass for his soul on August 18th.

CONSERVACION Y BELLEZA DE LOS DIENTES. AGUA HIGIENICA DEL D.ª SIMON. Con el uso de esta preparacion, se conserva sana y limpia la dentadura y la boca fresca y perfumada. Vendese a 5 reales franco.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR. AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA. El Rob Boyveau Laffecteur, es el unico autorizado y garantizado legitimo por la firma del Dr. GIRAudeau DE SAINT-GERVAIS. De una digestion facil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutaneas, los empelnes, los acnes, las flicteras, la sarna degenerada, las escorfulas, el escorbuto, pérdidas, etc.—Este remedio es un especifico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas o rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda a la naturaleza a desembarazarse de él, así como del iodo cuando se ha tomado con exceso.

ESPECTACULOS. PRINCIPE ALFONSO.—9.—Turno 2.º Impar.—Franchifredo, dux de Venecia.—El baile Una fiesta de pescadores.—La parodia de los célebres prestidigitadores los condes Patrizio.—La troma de Pastagiuo. JARDINES DEL BUEN RETIRO.—8 y 12.—El pájaro verde.—La cordera y el paje.—Una jaula de locos. PRADO.—8 y 14.—Percances conyugales.—Los tomadores del dos.—El impé.—El fresco de Jordan. CIRCO DE FERICE.—9.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomará parte la compañía Danoise. CAPELLANES.—3.—Funcion de taumaturgia por la compañía del conde Patrizio.

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.

De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa generosidad ha mandado que se le envíen a su patria, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado, y a la de su hijo, los libros que se le han regalado.